



ACUERDO

No. 62

(15 de diciembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN REGIMEN DE ESTIMULO AL FUNCIONARIO DOCENTE QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Docente de la Institución, Acuerdo No. 014 del 6 de mayo de 1993, establece en su artículo 22, los docentes de tiempo completo o medio tiempo tienen derecho a gozar de la disminución de docencia directa por desempeño de actividad académico-administrativo y/o representación gremial o institucional.

Que el Consejo Académico en su sesión del día 28 de julio, aprobó la política general para el otorgamiento de disminución de docencia directa para los cargos administrativos, de investigación y de extensión.

Que los servidores públicos docentes de la Universidad tienen un régimen especial de remuneración adoptado por el Gobierno Nacional, mediante el decreto 1279 de 2002.

Que es competencia del Consejo Superior adoptar el régimen de estímulos con recursos propios para los servidores docentes que se desempeñen en los cargos académico-administrativo, cuyo régimen varió y que puede ocasionar dificultades en la administración académica de la Universidad, merced a que en las nuevas regulaciones desaparecen los reconocimientos salariales por el desempeño de estas responsabilidades.

Que, en consecuencia, el régimen de estímulo que mediante este Acuerdo se adopta, en ningún caso constituirá factor salarial y su reconocimiento y pago se hará contra los recursos propios de la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El servidor público docente de la Universidad que tenga disminución de docencia para desempeñar el cargo académico administrativo como Coordinador de la Unidad de Gestión Tecnológica, podrá percibir un estímulo hasta de 2.42 SMMLV.

ARTICULO 2: Para la aplicación de la norma en el presente acuerdo, se requiere la expedición previa del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la División Financiera.

ARTICULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre de 2009.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario